

RESOLUCIÓN N° **007536** DE **22 OCT 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 71 5 de 2001, el Decreto No. 1075 del 2015 y el Decreto Departamental de Delegación N° 000132 del 12/08/2014 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental garantizar la prestación del servicio educativo como política contemplada en el Plan Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental.
- B. Que es necesario implementar estrategias que permitan la realización del proceso ordinario de traslados, garantizando transparencia, equidad y eficiencia del mismo.
- C. Que le corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la Resolución de Convocatoria al proceso ordinario de traslados N° 004284 del 17/10/2018 expedida por el Gobernador del Departamento del Cesar, fijar criterios cuantificables para el cumplimiento del cronograma del proceso ordinario de traslados el cual va dirigido únicamente para docentes y directivos docentes del Departamento Del Cesar.
- D. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, tuvo en cuenta para el proceso ordinario de traslado las vacantes definitivas existentes en la Instituciones Educativas de los 24 municipios no certificados en educación en población mayoritaria. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, compilado en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido el numeral 1 del Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015.
- E. Que los docentes deben aportar los documentos que contengan información básica sobre su situación administrativa, disciplinaria y además una autorización por escrito para que la Secretaría del Departamento del Cesar realice las verificaciones de la misma.
- F. Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los docentes y directivos docentes del Departamento del Cesar interesados en postularse al proceso ordinario de traslados, deberán realizar el siguiente trámite:

- ingresar al sitio web de la Secretaría de Educación Departamental www.educacion.cesar.gov.co, link proceso ordinario de traslados, en el cual encontrará toda la información relacionada con el proceso.
- El docente o directivo docente del Departamento del Cesar postulante debe descargar el formato de solicitud de traslado y diligenciarla sin tachadura ni enmendadura, anexando los soportes respectivos, de acuerdo a los criterios aplicables para solicitar el traslado. Estos documentos deben ser escaneados en formato PDF y radicados solamente en la página web de la Secretaría de Educación www.educacion.cesar.gov.co, clic en atención al ciudadano, clic en consultar mis requerimientos, digitar usuario y contraseña para realizar el envío de la documentación; en caso de no contar con usuario debe registrarse.
- La única inscripción para el proceso ordinario de traslados que se considerará válida es la realizada a través de la página web www.educacion.cesar.gov.co. Si tiene alguna inquietud o inconveniente de carácter técnico al momento de realizar la inscripción, favor comunicarse con atención al ciudadano en la línea 5748230 extensión 402.

RESOLUCIÓN N° **F 007536**

DE **22 OCT 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar criterios evaluables y cuantificables en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en propiedad, en concordancia con las normas legales vigentes:

- El perfil y nivel académico del docente será fundamental para acceder a la vacante ofertada.
- Los docentes y/o directivos docentes del Departamento del Cesar aspirantes a participar en el proceso ordinario de traslados, deben tener una permanencia mínima de tres (3) años en el establecimiento educativo donde prestan sus servicios actualmente.
- Reconocer el traslado como estímulo o premio por estrategias pedagógicas implementadas en el aula, experiencias significativas evidenciadas, investigaciones aplicadas a educación, obras escritas aprobadas y resultados de la evaluación de competencias.
- La necesidad de reubicación del docente y/o directivo docente a otro establecimiento educativo del Departamento del Cesar, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, serán valorados en el proceso de traslados.
- No se tendrá en cuenta la permanencia de los docentes que fueron reubicados en otro establecimiento educativo por efectos de reorganización, por exceder a las necesidades reales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos.
- Los docentes y directivos docentes que ingresaron al sistema educativo por concurso de méritos, sólo podrán solicitar traslado para los establecimientos educativos de acuerdo al tipo de población para la cual concursaron (Afrodescendiente o mayoritaria).
- Los docentes y directivos docentes con procesos disciplinarios en curso, no serán admitidos para el proceso ordinario de traslados.
- Se conformará un equipo de valoración de las solicitudes de traslados de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, así: Profesional Universitario del proceso de Talento Humano, un Supervisor de Educación del Área de Calidad, un Supervisor del Área de Inspección y Vigilancia y un representante del Sindicato de Educadores.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en propiedad del Departamento del Cesar, la siguiente Matriz de Valoración:

PERMANENCIA:

- 3-5 años: 10 puntos
- 6-9 años: 25 puntos
- 10 años en adelante: 40 puntos

PERFIL:

Preescolar:

- Normalista Superior: 10 puntos
- Licenciados en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- Licenciado en Preescolar o con postgrado: 20 puntos

Básica Primaria:

- Normalista Superior: 10 puntos
- Licenciado en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis o con postgrado: 20 puntos

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN N° - 007536 DE 22 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Básica Secundaria y Media:

- Título diferente al de licenciado o profesional: 5 puntos
- Título de licenciado en área diferente con experiencia en el área ofertada: 10 puntos
- Licenciado con énfasis en el área ofertada o profesional con postgrado: 15
- Licenciado en el área ofertada: 20

RECONOCIMIENTOS:

- Un reconocimiento Departamental: 10 puntos
- Dos reconocimientos Departamentales: 15 puntos
- Tres reconocimientos Departamentales o uno o más Nacional: 20 puntos

SALUD:

- Salud del Cónyuge o compañero (a) permanente: 10 puntos
- Salud de los hijos dependientes: 20 puntos

PARÁGRAFO 1: Para la valoración de reconocimientos y problemas de salud de los Hijos y Cónyuge o compañero (a) permanente, se debe anexar a la solicitud los respectivos soportes, en el caso de salud la EPS respectiva debe certificar el tipo de enfermedad que padecen los familiares.

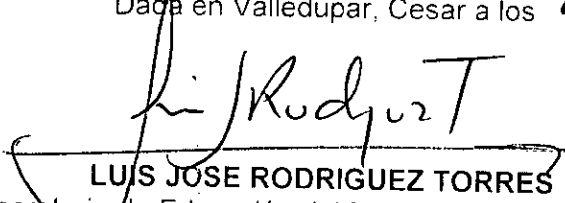
PARÁGRAFO 2: Los docentes y directivos docentes en propiedad en el proceso de inscripción para traslados ordinarios, deberán aportar: acto administrativo de nombramiento en propiedad, último acto administrativo de traslado, último escalafón, título, fotocopia de la cédula, certificado del rector o director rural donde conste que en la hoja de vida del docente aspirante no reposa llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral.

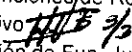
ARTÍCULO CUARTO: Los docentes y directivos docentes que les sea aprobado el traslado dentro de la presente convocatoria, al momento de ser notificados de su respectivo acto administrativo, deberán presentar paz y salvo expedido por el Rector o Director Rural (para el caso de docentes) o el Consejo Directivo (para el caso de directivos docentes).

ARTÍCULO QUINTO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo estatal que sea receptor del educador objeto de traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 22 OCT 2018
Dada en Valledupar, Cesar a los


LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Cesar

Elaboró: DAVIS José Salina Díaz, P.U. con asignación de Funciones de Recursos Humanos, SED 
Revisó: Fernando Fabio Vásquez Vásquez, Técnico Operativo 
Vo.Bo.: Wladimir Senegoyd Pino Sanjur, P.U. con Asignación de Fun. Jurídica de la SED 
Nombre carpeta archivo: Resoluciones